

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 17 de Febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se allegó incidente de desacato que antecede. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No.: 252973184001**2023-00018**-00
PROCESO No.: 252973184001-202300005-00
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: NANCY RUBIELA GONZÁLEZ BABATIVA
ACCIONADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA FIDUPREVISORA

Como quiera que la accionante ha presentado escrito de incidente de desacato manifestado que no se ha dado cumplimiento con el fallo proferido el 6 de Febrero de 2023 y en consecuencia se ha promovido incidente de DESACATO, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- ORDENAR la apertura de incidente de desacato contra el representante legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de CUNDINAMARCA y LA FIDUPREVISORA.
- 2.- De la solicitud incidental de desacato, se CORRE traslado al representante legal de las entidades accionadas SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de CUNDINAMARCA y LA FIDUPREVISORA por el término de tres (3) días, para que se pronuncien como estimen conveniente (inciso 3º, art. 129 del Código General del Proceso y art. 52 inciso 1º del Decreto 2591 de 1991).
- 3.- Se REQUIERE a los representantes legales de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de CUNDINAMARCA y LA FIDUPREVISORA para que dentro del término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de la apertura del incidente y conforme a la consideración No. 130 del auto A-181 de 2015 de la Corte Constitucional, ACREDITEN el cumplimiento del respectivo fallo de tutela proferido o EXPLIQUEN y PRUEBEN los motivos por los cuales no han cumplido. ALLÉGUENSE y PÍDANSE las pruebas que pretendan hacer valer.

4.- COMUNICAR las anteriores decisiones al representante legal de las entidades accionadas por el medio más rápido y eficaz, ENTREGÁNDOLES o ENVIÁNDOLES copia de la solicitud de incidente de desacato, del auto de apertura y copia del fallo proferido de fecha 6 de enero de 2023. NOTIFICAR también lo aquí decidido al incidentante y accionante en tutela NANCY RUBIELA GONZÁLEZ BABATIVA, requerir a ésta última para que nos informe si la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y FIDUPREVISORA han dado cumplimiento a lo ordenado mediante acción de tutela del 6 de febrero de 2023 proferida por este Juzgado.

5.- Requerir a las accionadas SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y FIDUPREVISORA para que nos informen quien es el obligado a cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho, indicar el nombre, número de cédula y correo electrónico de las personas encargadas de cumplir la orden en termino de 24 horas indiciando el número de cedula y correo electrónico de notificación .

6.- Vencido el término de traslado o del requerimiento anterior, INGRESE el secretario el expediente nuevamente al despacho para efectos de decretar pruebas y decidir el incidente de desacato.

7.- ADVERTIR a las incidentadas SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y FIDUPREVISORA que de no dar contestación a nuestro requerimiento puede acarrearle responsabilidad conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf2e736a579d79f46cbb0f15d1f6827671b58ea5839e573bd3f7fdb34f6abcb**

Documento generado en 20/02/2023 04:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>